CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por María Elena Solana Calzada, quien se ostenta como Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.	**019575**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General **8/2020**[2], **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Legislativo de aquella entidad federativa, en la que impugna:

> "[…] la ilegalidad e inconstitucionalidad del acuerdo segundo de la Décima Sesión de la comisión Permanente de Vigilancia del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de diecinueve de octubre del año en curso, por el que ordenó efectuar una revisión y análisis financiero y técnico del ejercicio de los recursos asignados al ayuntamiento, correspondiente al periodo 2022 y que incluye los documentos contables, administrativos,

[1] **Artículo 17**. […]
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.
Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. […]

[2] De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

técnicos y legales que se deriven, notificado mediante el oficio SF/M145/0504/2022, signado por el C.P.C. Everardo Domínguez Landa, Secretario de Fiscalización de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el veinte de octubre de la presente anualidad.

De igual forma, se combate el ilegal e inconstitucional acuerdo tomado por el Pleno del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevado al cabo en la Segunda Sesión Ordinaria del Segundo Año de la LXVI Legislatura del referido congreso estatal, de diez de noviembre del año en curso, en el que se sesionó y aprobó el proyecto de acuerdo *'… De la Comisión Permanente de Vigilancia, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza intervenir la Tesorería del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave…'*, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el once de noviembre de la presente anualidad, Núm. Ext. 450, del Tomo CCVI.".

Con fundamento en los artículos 24[3] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero[4], del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ************ para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1[5], 3[6], 7[7] y 9[8] del Acuerdo General **8/2020**, de diecisiete de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**,

---

[3] **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

[4] **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

[5] **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

[6] **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

[7] **Artículo 7**. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

[8] **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

DOCUMENTO DE CONSULTA
www.scjn.gob.mx

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja forma parte del acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **248/2022**, promovida por el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
JAE/PTM/FYRT 01

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2022
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 175972

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T19:50:10Z / 05/12/2022T13:50:10-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 a9 45 38 3a dd 71 33 3c 22 2f 8c 57 0d be d5 c8 cd 04 84 69 82 8f 3f d4 45 ac c7 80 7d d0 50 4a 9c 9b 5e 5f 56 50 71 b4 51 9e 1f cf 4a 9e 74 0d 7f 9d de a5 60 21 75 65 b5 13 88 88 42 f2 db 5a eb 0f a0 6b 8c 2e fa 54 75 26 46 de 52 6c 60 87 23 ac 07 b5 8a b3 94 66 a9 a4 69 c8 2d 32 9f 81 d9 d8 24 13 c6 ed 38 0e 58 02 ea 7f 1a 16 5e d6 13 fd 6b 0e 12 7b 86 29 a0 17 1f 75 39 1f fd 5c 34 e3 aa f0 da 7b 58 74 ef 47 a0 28 1b f3 68 35 4b c0 c2 21 49 4a 81 ef 50 c2 ad 40 b1 8b 28 02 ba e3 d9 9d 50 4a 5c 1f 5c 9c 8a a4 96 c0 80 f9 1c ee 4a d6 96 d1 52 10 08 b2 70 c2 1b ad 05 eb 33 2c 8a 4f 67 32 c3 1a 58 a6 df 2a e6 8e ca 99 48 1e e2 81 44 0b 17 be 43 3b 49 c4 10 7d 4a 0e 1d 4c a1 a5 1f 68 5d 12 e0 fd c9 20 5b 18 c9 1f 88 88 51 78 c5 20 17 f8 e8 4f 7e 36 f1 f7 92				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/12/2022T19:50:10Z / 05/12/2022T13:50:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/12/2022T19:50:10Z / 05/12/2022T13:50:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5296418			
	Datos estampillados	E155F40746BE4EE90BBAA6377916E9B14625678AD4FE67DFFCE9E1B7908DF3E5			

Firmante	*Nombre*	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T18:47:29Z / 05/12/2022T12:47:29-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bb 0b 42 ff a0 44 ba 77 21 24 11 5e f2 2e 32 e6 45 d3 4d a0 d1 bc 47 fb 96 b0 a8 e2 4f 1c c3 39 60 7d ef 06 4a 08 5d fe 59 18 57 06 37 9c f9 06 dd d5 b5 f6 4e 6d d5 88 bf 09 bb 81 f7 e5 bf c6 c8 29 89 de 15 4c ea f6 ae de 47 67 2e df 37 58 ec b5 0c 40 55 eb ff 93 66 03 37 68 8d b4 9f 7e 79 c2 58 0b 0d 9a 1b 82 2c 0e b6 8b 63 92 f8 28 2c 68 d6 07 02 66 2b 66 ca ad 74 9b f0 9d cb 4b 22 98 6b 78 66 ea b8 b7 bb d6 6f f9 3f ea e3 33 63 79 29 fb 13 a8 70 8a 84 c1 ec e4 eb f7 5c f7 f0 e0 82 7e b2 cd 15 86 b8 0b 4b ae 76 86 c9 11 e3 c4 98 b1 99 a7 3a 64 3f d3 f9 f2 2c d0 2a f4 92 ca 5b 83 a4 86 a9 78 9d a3 f1 1a 0c 1f b5 8e 0f c1 62 bf 4b be 9e 27 7f 62 88 bb c2 26 cf a9 0f ff f5 21 18 58 da 24 c2 7e 4a 5d 01 3d 24 1b 74 cf e9 73 27 00 59 b7 76 1a 5b 34 82 3e 7b 29				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/12/2022T18:47:29Z / 05/12/2022T12:47:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/12/2022T18:47:29Z / 05/12/2022T12:47:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5295838			
	Datos estampillados	4548846BBF695F58733BB0BB0CD06B2E02323081F6366BD7B1E198BBC8714925			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx